

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS Condiciones

ACTIVIDAD

Empresa dedicada a la realización de trabajos subacuáticos tales como: construcción de pantalanos y emisarios submarinos, dragados, enrase, colocación de bloques y limpieza de fondos, sin uso de explosivos.

- *Las presentes condiciones se establecen considerando que la/s actividad/es declarada/s es/son la/s ÚNICA/S ejercida/s por el Asegurado. En caso de inexactitud en la declaración del riesgo se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrato del Seguro.*
- *Se entiende incluida la carga, descarga o manipulación de mercancías en barcos o a pie de muelles, exclusivamente relacionada con las obras descritas en el apartado de la actividad.*

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

- *Queda excluida cualquier actividad de cantería y/o excavación cuyo fin sea distinto al sector de la construcción y/o la obra civil.*
- *Queda excluida cualquier responsabilidad derivada de la realización de demoliciones manuales y/o mecánicas de edificios u obras, ya sean totales o parciales que afecten a elementos estructurales.*
- *Queda excluida cualquier responsabilidad derivada de la utilización de explosivos.*
- *Queda excluida cualquier responsabilidad derivada de la realización de proyectos, direcciones facultativas, coordinación de seguridad y salud y cualquier otra misión que pudieran desempeñar en calidad de titulados medios y/o superiores los arquitectos, aparejadores, ingenieros, etc., que figuren en la plantilla de la/s empresa/s asegurada/s.*
- *Queda excluida de cobertura cualquier responsabilidad derivada de la realización de trabajos en emplazamientos aeroportuarios.*
- *Queda excluida cualquier responsabilidad derivada de la paralización del tráfico.*
- *Queda expresamente excluida de cobertura la realización de voladuras submarinas cuya eventual inclusión se realizará, en su caso, previo estudio del riesgo, aportando documentación técnica de forma previa al inicio de los trabajos, y con aceptación de las condiciones y prima que en su caso la Aseguradora estableciera.*
- *Quedan expresamente excluidos de cobertura los daños a la flora y fauna.*

GARANTIAS

- R.C. Explotación
- R.C. Patronal
- RC. Cruzada
- RC. Post-trabajos (Obra civil: 12 meses)
- RC. Preexistentes
- RC. Transporte, Carga y Descarga
- Dirección Jurídica y Fianzas

LÍMITES GARANTIA

- Por Siniestro y Año.....300.000,00 €
- Por Víctima (Todas las Garantías).....90.000,00 €

FRANQUICIAS

- General (Daños materiales): 2.100,00 €.
- Colindantes: 20% del coste del siniestro con un mínimo de 2.100,00 € y un máximo de 21.000,00 €

PRIMA MINIMA: 2.949,81 €

REGULARIZACIÓN DE PRIMA

*Con objeto de regularizar la prima provisional, el Asegurado se obliga a comunicar al Asegurador, dentro de los 30 días siguientes al término de cada período anual del seguro, la cifra real de volumen de facturación correspondiente a dicho período asegurado aportando documentación acreditativa del importe declarado (Declaraciones Trimestrales de IVA). De acuerdo con esta comunicación, y siempre que la diferencia exceda de la prima neta mínima, el Asegurador procederá a la regularización de la prima, emitiendo recibo de prima o extorno complementario, según proceda, más los impuestos legalmente repercutibles. **En ningún caso se tomará como base imponible a efectos de regularización, menos del 65% de la que resulte de las declaraciones de IVA facilitadas.***

(*) Estos precios pueden sufrir variación sin previo aviso.